Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Juridico



RESOLUCION No 66

Neiva. Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

C.C./NIT:

83.042.899

No.:

46-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 46 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional la través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, Identificado con cedula de ciudadanía No 83.042.899, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago. como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, identificado (a) con C.C No 83.042.899 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

CNAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF

REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Juridico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-088443-

4100

Fecha: 2017-02-20 13:05:43 Enviar a: WILTON HUGO MACIAS

CONTRERAS: No. Folios: 1

Neiva,

Señor

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

Manzana 11, Lote 7 Ciudadela Bonanza

Cartagena-Bolivar

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

NIT/CC:

83042899

No.:

46-2017

Sirvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogada Ejecutora Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

OLS aus PONEIVA PONEIVA 9101 TO THAN 23T Cerrado No cumactado Apartado Glausurado Fuerza Mayor RN715064179C0 Hora: The Control of the Co Fallecido irmà nombro Wo sello de quien recibe; <u>5</u> Causal Devoluciones Rehusado
NE Movisie
NS Ne resign
NS Ne resign
NS Ne resign
NS No resign Fetha detentregas Ü Codigo Operativo 4816519 Codigo Postal:410010078 Codigo Operativo:8103000 Foota Pra Admision 🐘 2402/2017 15/29/18 Nombrej Razón Social: INSTITUTO COLCMBIÁNO DE BREALSTAR FAMILIAR - ICUF - CZ.Moive Digeralinic) | XIAC (E. 40 PANRIO SANVIOCANE DE. MITOLOTERA9999999 SERVICIOS POSTAVES (VACIONALES S.A. AIT 9000/062/917-20 Observaciones del cliente Nombre/ Razdn, Sogiat: Wil, TON FKIGO MÄCÄAS CONTRE EAS Telèfono:8664740 Código Postal: Depto:BOL (VAR Dice Contonur Dirección MANZANN (1, L'OTE, Y CHUDANEA BOSIANZA Depto: 848 A CIUDADICARIACENA, BOLIVAR Gentra Operativo; "t. Pro, NEIVA Orden de Betvicto). (219269) Paso Facturado(grs):200 Pasa Volumétrico(grs):0 Citidad:NEWA HUSLA Costo de manejo:30 Pasa Fisico(grs):200 Vator Declarado:50 Valor Pieto S7 530 Valor Total: 57.500 Tel onsignited eatolsV (0)(0)(0) (24(0)(3) Sufficiency transition Lacercooked S. M. Ell 300 065-037-9 1015-20-039-A Med. Level 184-111-902 busiciónskárkyrká (t. 1.014) č opravití a horárkya Direction GLL 21 N. 15 49 Miles Codigo Postal 41 001 0078 Cantaughine Academ, 1920, 1920 EnviolAN71506417964 Fecha Pro-Admisión 2020/03/23/25/25 Departamento: 853, NAS Northrol Razón Social: Will TON HUGO MACIAS CONTRETAS DESTINATARIO Oppartamentos 45.51. A Civil Deliver Style A Style A Codigo Postal:

Affective the control of the transfer of the distribution of the control of the c

्राच्यान्त्रात्र्वेत्रात्र्वेत् स्थानेत् स्थानेत्रात्र्यः । १० ज्ञानेत्रात्र्यः स्थानेत्रात्रस्य स्थानेत्रात्र



Cecilia De la Fuente de Ueras Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-088443-

4100

Fecha: 2017-02-20 13:05:43 Enviar a: WILTON HUGO MACIAS

CONTRERAS No. Folios: 1

Neiva,

Señor

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

Manzana 11, Lote 7 Ciudadela Bonanza

Cartagena-Bolivar

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

NIT/CC:

83042899

No.:

46-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogada Ejecutora Regional Hulla



Página 1 de 1

🏗 🧠 👉 loa de Colombia ano de Bienestar Familiar

de Deras - Jonal Huila Auga Juridico



41-20

Neiv^{*}

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-126746-

4100

Seri :

Fecha: 2017-03-09 12:40:36 Enviar a: WILTON HUGO MACIAS

Man

WILTON BURD MACIAS CONTROL FOR I 45 fg **10**7 Jun

CONTRERAS No. Folios: 1

Tur 1 1

Ref

Proceso le lin

dministrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Dem

WILTON H.

MAS CONTRERAS

NIT/ Radi. 8304289 46-2017

Ten: vez

enta Lis **dis**mis- establecidas por la ley 1066 de 2006 y una Efaita de nocio de escanal de la Resolución Nº 66 del 10 de tion in por la cural service amendamiento de pago en contra de WILTON CONTRE

HUCnoti

feb:

opia de la misma, en la que se entiende to de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya

Trib

Cual ul Translatud comunitaria e la comerci telefónico 8604700 ext. 838020

Cord

Functor

ator is af

Regiona

Anexo:

.8103 10.5 🔊 SERVICIOS POSTALES NACIONALIES S.X.NIT 900 062 917 9 🧦 Peso Fisico(grs):200
Peso Volumérico(grs):0
Peso Fachirado(grs):200
Valor Declarado:50 Valor Total:\$7,500 Costo de manejo:50 Valor Flate: \$7,500 DireccionMANZANA 11, LOTE 167 CIUDADELA BONANZA DIRECTION: CLU 24 Nº 18 - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/(£399999239 Ciudad:TUREACO 1 Ciudad:NEIWA_RUILA Referencias Nombre) Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Nejva Nombref Razón Soblat: WILTCH RUSO MACIAS CONTRERAS CORRED CERTIFICADO NACIONAL. PO.NEIWA 7312052 Depte: HULLA Teléfapo;8504760 Observaciones dot cliente : Dice Contener: Depto; BCLIVAR Codigo Postal: fecha Pre-Admisión #4. 09/03/2017 17:46:33 Código Postal: 110010078 Código Operativo:4015510 Cádigo Operative;8103105 Rehuşado
NE No uziste;
Nel No uziste;
Nel No icciainado
NE Desconocido
Dirección errada Firma nombre y/o sello de quilen recibe: Causal Devoluciones RN724388558C0 를 <u>요</u> 중 2 Corrado
No contactado
Faliscido
Apartodo Claurando
Fuerza Mayor 200 27 1 1 PO.NEIVA SUR 4015 510

Hinesial Republic, laboratella grad 3; is 1875 15 1875 15 1877 pers 4 24 central least least 176 C. 1865 176 central first for parts licit constitution of the constit

a.

No Existe Número

No Reclamado No Contactado

Rehusado Сепадо



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

> Regional Huila Grupo Jurídico

41-20000

Neiva,

Señor

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

Manzana 11, Lote 107 Ciudadela Bonanza

Turbaco - Bolivar

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

NIT/CC:

83042899 46-2017

Radicado:

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución Nº 66 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto

Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

BIENESTAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No 66

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Hulla y en contra de WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS

C.C./NIT:

83.042.899

No.:

46-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 46 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No 83.042.899, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Telefono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Gecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor WILTON HUGO MACIAS CONTRERAS, identificado (a) con C.C No 83.042.899 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el articulo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF

REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co